

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del  
**BOLETIN OFICIAL**  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 6

Lunes 10 de enero de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

El *Boletín Oficial del Estado* número 301 de 17-12-1965, publica la Circular número 12/65 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que desarrolla la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de septiembre de 1965 (B. O. E. 216) que regula el funcionamiento de las salas de despiche.

Valladolid, 5 de enero de 1966.—El gobernador civil-delegado provincial.

17

#### Caja de Recluta Valladolid núm. 711

##### Junta de Clasificación y Revisión

Debiendo dar comienzo los juicios de revisión de los mozos y expedientes pertenecientes al Reemplazo 1966, se dictan, por esta Junta, las instrucciones siguientes:

1.ª La revisión de las operaciones practicadas por las Corporaciones municipales en el presente año, darán principio, ante esta Junta, a las once horas, por el orden y las fechas que se indican en el calendario que se inserta a continuación.

2.ª Los expedientes individuales, con sus correspondientes cubiertas, se ajustarán, en todas sus partes, al nuevo modelo, expuesto en esta Dependencia y con cuatro filiaciones por cada mozo alistado, independientemente de la que figura en la cubierta.

Las filiaciones de todos los mozos alistados por esta Caja de Recluta, traerán membrete de la misma, incluso de todos aquellos mozos que hayan sido reconocidos en otros Ayuntamientos distintos a los de su alistamiento. En las filiaciones se anotará el Documento Nacional de Identidad y firmadas por los interesados; en caso de ausencia de algún mozo, serán firmadas con arreglo a lo que dispone el artículo 125 del Reglamento de Reclutamiento.

3.ª Las actas de alistamiento, rectificación y cierre del mismo, deberán tener entrada en esta Junta, inmediatamente después de cerrar el alistamiento "segunda quincena de febrero", acompañando, a las mismas, certificado del número de habitantes de derecho y hecho en la localidad, las mencionadas actas se ajustarán al modelo expuesto en esta Junta.

4.ª Si se presentara algún caso dudoso de inclusión, debe optarse siempre por incluirlo, poniendo en observaciones la duda surgida, con lo cual, de no proceder la referida inclusión, recibirán la oportuna comunicación haciéndoselo constar así. En las exclusiones se hará constar el distrito por donde fueron incluidos y localidad, figurando el número del escrito que da la conformidad a la misma.

##### Prórrogas de primera clase

Los expedientes de prórroga de primera clase, constarán de:

1.º Certificado de unicidad, en el que figuren el mozo y todos los familiares del mismo, incluidos los hermanos fallecidos y políticos.

2.º Certificado de amillaramiento, en el que, también, figuren todos los anteriormente citados, con relación a la riqueza que por territorial, rús-

tica, pecuaria, urbana e industrial y sueldos o subsidios, disfruten el mozo y cada una de las personas de la familia, así como si ha sido revisada por el catastro y año en que lo fue, si la contribución rústica, urbana e industrial inscrita en dicha certificación, es con paro obrero o sin él y si posee bienes de fortuna en otro lugar distinto al de su residencia, acompañando declaración jurada de los que puedan poseer, tanto en España como en el extranjero.

3.º Información testifical.

4.º Parecer del alcalde o de quien le sustituya.

5.º Dictamen del síndico.

6.º Acuerdo del Ayuntamiento en el que se haga constar, de una manera concreta, si considera o no al mozo con derecho a los beneficios que solicita, teniendo muy presente que de no acreditarse debidamente la pobreza, deberán ser reintegrados todos los documentos con arreglo a la Ley del Timbre.

##### Ampliación de expedientes de prórroga de primera clase

Los expedientes de los mozos de los reemplazos de 1962-64, que, por hallarse disfrutando prórroga de primera clase, deban revisar, constarán de los documentos siguientes:

1.º Instancia del interesado solicitando la continuación de la prórroga.

2.º Certificado de existencia y estado de la persona que da derecho a la prórroga.

3.º Certificado expedido por la Alcaldía, en el que se haga constar si han variado o no las circunstancias por las cuales le fue concedida la primera prórroga.

4.º Acuerdo del Ayuntamiento manifestando, concretamente, si se le considera o no con derecho a los

beneficios que solicita, debiendo ser reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre todos los documentos, en el caso de que no se acredite debidamente la pobreza.

Los mencionados expedientes serán fallados por los Ayuntamientos, y remitirán, a esta Junta, copia del acta levantada a tal fin, juntamente con los expedientes, tan pronto como hayan terminado su tramitación, a fin de facilitar el estudio de los mismos. (Ajustándose al modelo expuesto en esta Dependencia).

#### *Prórrogas de segunda clase*

Las peticiones de prórroga de segunda clase por estudios, deberán ser solicitadas durante los meses de mayo y junio, tanto las correspondientes al remplazo 1966, como las ampliaciones de los remplazos anteriores que tengan derecho a ella, mediante instancia debidamente reintegrada con póliza de tres pesetas y dirigida al señor presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta, Valladolid número 711, acompañando, a la misma, los documentos siguientes:

1.º Certificado de matrícula o documento que acredite los estudios que cursa, y los cursos académicos que le faltan para terminar la carrera, expedido por el director del establecimiento oficial o academia en que curse sus estudios o por su profesor particular, si fuera privado.

2.º Certificación de asignaturas aprobadas y cursos académicos en que lo fueron.

3.º Certificación del jefe del establecimiento de enseñanza o profesor particular, referente a su aplicación y comportamiento escolar.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad civil, siendo reintegrados cada uno de estos documentos con una póliza de cinco pesetas.

Es de tener muy en cuenta que únicamente en los meses señalados se admitirán las instancias de referencia, debidamente documentadas, y que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna de ellas, como tampoco cursadas a la superioridad, como gracia especial por estar así dispuesto. Estas prórrogas podrán ser solicitadas únicamente por los mozos que estén declarados útiles para todo servicio.

Las revisiones de los mozos y expedientes de los remplazos 1962 y 1964 que se hallen clasificados "Excluidos Temporales" y en disfrute de prórroga de 1.ª clase, con arreglo a lo que previenen los artículos 103 y 231 del vigente Reglamento de Reclutamiento, tendrán lugar los días y horas que se determinan en el presente calendario, para el remplazo 1966, es decir, que cada Ayuntamiento

revisará los tres remplazos y excluidos temporales adicional J, en el mismo día.

Los mozos de los remplazos 1962-64 que deban sufrir revisión ante esta Junta, por estar clasificados "Excluidos Temporales", no serán reconocidos en el Ayuntamiento, ni es necesario que los comisionados sean portadores de documentación alguna de los mismos, pues únicamente traerán consigo la relación en la cual anotarán los fallos y una filiación por cada mozo. De aquéllos que por residir fuera de los Ayuntamientos por los que fueron alistados, no puedan acudir el día señalado para la revisión, deberán los comisionados dar cuenta con la antelación necesaria, a esta Junta, de la residencia y domicilio de los mismos.

Los Ayuntamientos que tengan mozos excluidos totales o temporales, por hallarse sufriendo condena, deberán presentar, en esta Junta de Clasificación, certificado de permanencia en la prisión, expedido por el director del establecimiento donde se hallare y los mozos que se encuentren en libertad definitiva, provisional o prisión atenuada, deberán efectuar su presentación en esta Junta.

Si algún Ayuntamiento no figurase en el presente calendario, deberá ponerlo en conocimiento de esta Junta respecto a la omisión.

Cuantas dudas puedan suscitarse en los Municipios para la aplicación de estas instrucciones las consultarán los señores secretarios a esta Junta, bien por escrito o personalmente durante las horas de oficina y tendrán muy en cuenta cuanto determina el artículo 187 del citado texto legal.

MUY IMPORTANTE. Si el padre de algún mozo del remplazo 1966 cumple los sesenta y cinco años de edad cualquier día del año de su alistamiento, los señores alcaldes advertirán a los mozos, en el acto de la clasificación, que pueden alegar dicha causa, para que se les instruya el expediente de prórroga de 1.ª clase, a que tiene derecho, siempre que deseen hacer uso de estos beneficios si circunstancias distintas no lo impiden; bien entendido que, de no alegarlo en este momento, perderán los referidos derechos.

NOTA. No dará por recibido ningún documento que no tenga el número de orden del Ayuntamiento asignado por esta Junta en el año 1966.

OTRA. Pueden contraer matrimonio todos los mozos que disfruten prórroga de 1.ª clase, siempre que justifiquen que continúan manteniendo a la persona que da derecho a la misma; este permiso será solicitado por el interesado, haciendo constar en la instancia el nombre de la contra-

yente y remitida por conducto del señor cura párroco al presidente de la Junta de Clasificación; el aludido matrimonio no dará derecho a beneficio a ningún miembro de la familia respecto a la concesión de prórroga de 1.ª clase.

#### *Día 2 de abril*

Adalia, Aguasal, Aguilar de Campos, Alaejos, Alcazarén, Aldea de San Miguel, Aldea de San Martín, Almaraz de la Mota, Almenara de Adaja, Amusquillo, Arroyo, Ataquines, Bahabón y Barcial de la Loma.

#### *Día 4*

Barruelo, Becilla de Valderaduey, Benafarces, Bercero, Berceruelo, Berrueces, Bobadilla del Campo, Bocigas, Bocos, Boecillo, Bolaños de Campos, Brahojos de Medina, Bustillo de Chaves y Cabezón.

#### *Día 5*

Cabezón de Valderaduey, Cabrerros del Monte, Campaspero, Campillo, Camporredondo, Canalejas de Peñafiel, Canillas de Esgueva, Carpio, Casasola de Arión, Castrejón, Castrillo de Duero, Castrillo Tejeriego, Castrobol y Castrodeza.

#### *Día 6*

Castromembibre, Castromonte, Castromonte de Esgueva, Castromonte, Castromonte de Valderaduey, Castroverde de Cerrato, Ceinos de Campos, Cervillejo de la Cruz, Cigales, Ciguñuela, Cistérniga, Cogeces de Iscar, Cogeces del Monte y Corcos.

#### *Día 11*

Corrales de Duero, Cubillas de Santa Marta, Cuenca de Campos, Curiel, Encinas de Esgueva, Esguevillas de Esgueva, Fombellida, Fompedraza, Fontihoyuelo, Fresno el Viejo, Fuensaldaña, Fuente el Sol, Fuente Olmedo y Gallegos de Hornija.

#### *Día 12*

Gatón de Campos, Geria, Gomeznarro, Herrín de Campos, Hornillos, Iscar, Laguna de Duero, Langayo, Lomoviejo, Llano de Olmedo, Manzanillo, Marzales, Matapozuelos y Matilla de los Caños.

#### *Día 13*

Mayorga de Campos, Megeces, Melgar de Abajo, Melgar de Arriba, Mojados, Monasterio de Vega, Montealegre, Montemayor de Pililla, Moral de la Reina, Moraleja de las Panaderas, Morales de Campos, Mota del Marqués, Mucientes y La Mudarra.

#### *Día 14*

Muriel, Nueva Villa de las Torres, Olivares de Duero, Olmos de Esgueva, Olmos de Peñafiel, Padilla de Duero, Palacios de Campos, Palazue-

lo de Vedija, La Parrilla, Pedraja de Portillo, Pedrajas de San Esteban, Pedrosa del Rey, Peñaflor de Hornija y Pesquera de Duero.

*Día 15*

Piña de Esgueva, Piñel de Abajo, Piñel de Arriba, Pobladura de Sotiedra, Pollos, Portillo, Pozal de Gallinás, Pozaldez, Pozuelo de la Orden, Puras, Quintanilla de Onésimo, Quintanilla de Arriba y Quintanilla del Molar.

*Día 18*

Quintanilla de Trigueros, Rábano, Ramiro, Renedo de Esgueva, Roales de Campos, Robladillo, Rodilana, Roturas, Rubí de Bracamonte, Rueda, Saelices de Mayorga, Salvador de Zapardiel, San Cebrián de Mazote y San Llorente.

*Día 19*

San Martín de Valvení, San Miguel del Arroyo, San Miguel del Pino, San Pablo de la Moraleja, San Pedro de Latarce, San Pelayo, San Román de Hornija, San Salvador, Santa Eufemia del Arroyo, Santervás de Campos, Santibáñez de Valcorba, Santovenia, San Vicente del Palacio, Sardón de Duero y La Seca.

*Día 20*

Serrada, Siete Iglesias de Trabancos, Simancas, Tamariz de Campos, Tiedra, Tordehumos, Torre de Esgueva, Torre de Peñaflor, Torrecilla de la Abadesa, Torrecilla de la Orden, Torrecilla de la Torre, Torrelobatón, Torrescárceles y Traspinedo.

*Día 21*

Trigueros del Valle, Tudela de Duero, La Unión de Campos, Urones de Castroponce, Urueña, Valbuena de Duero, Valdearcos de la Vega, Valdenebro de los Valles, Valdestillas, Valdunquillo, Valoria la Buena, Valverde de Campos y Vega de Riuponce.

*Día 22*

Vega de Valdetronco, Velascálvaro, Velilla, Velliza, Ventosa de la Cuesta, Viana de Cega, Vitoria del Henar, Villabáñez, Villabarruz de Campos, Villabrágima, Villacarralón, Villacid de Campos, Villaco y Villacreces.

*Día 25*

Villaesper, Villafrades de Campos, Villafranca de Duero, Villafrachós, Villafuerte, Villagarcía de Campos, Villagómez la Nueva, Villalán de Campos, Villalar de los Comuneros, Villalba de los Alcores, Villalba de la Loma, Villalbarba, Villalón de Campos y Villamuriel de Campos.

*Día 26*

Villán de Tordesillas, Villanubla, Villanueva de los Caballeros, Villa-

nueva de la Condesa, Villanueva de Duero, Villanueva de los Infantes, Villanueva de San Mancio, Villardefrades, Villarmentero de Esgueva, Villasexmir, Villavaquerín, Villavelled, Villaverde de Medina, Villavencio de los Caballeros, Wamba, Zaratán, La Zarza y Zorita de la Loma.

*Día 27*

Tordesillas y Peñaflor.

*Día 28*

Nava del Rey, Medina de Ríoseco y Olmedo.

*Día 29*

Medina del Campo.

*Días 2, 3, 4, 5, 6 y 9 de mayo*

Valladolid.

*Días 10, 11 y 12*

Incidencias.

Se recuerda a los señores secretarios den cumplimiento, en todas sus partes, a la Circular número 2.654 de fecha 12 de diciembre de 1955, así como la nota que se adjuntaba a la misma.

Valladolid, 3 de enero de 1966.—El comandante presidente accidental, Faustino Alonso Suárez.

23

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### Nuevas actividades

Habiendo presentado doña María del Socorro del Pozo y de la Torre solicitud de licencia para apertura de una perfumería y venta de artículos de limpieza en la calle Puente Colgante, número 22, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la "actividad" que se pretende establecer pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 3.º (Policía) de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 18 de diciembre de 1965. El alcalde, Martín Santos Romero.

4.023—31

#### Nuevas actividades

Habiendo presentado doña Francisca Bastardo Paredes solicitud de licencia para apertura de una mercería y droguería en la calle Serafín, número 5, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la "actividad" que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 3.º (Policía) de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 27 de diciembre de 1965. El alcalde, Martín Santos Romero.

4.092—32

#### BERCERO

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 274, de fecha 2 de diciembre último, con las mismas formalidades que la primera, se anuncia segunda subasta con reducción del plazo de exposición a diez días, a tenor del artículo 19 del Reglamento de Contratación.

Bercero, 4 de enero de 1966.—El alcalde, Francisco García.

21—33

#### MEDINA DEL CAMPO

Por don José Rojo Nomdedeu, como gerente de la Sociedad "Hijos de Miguel Rojo, S. L.", se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un almacén de 1.ª categoría para botellas de Gas-Butano y Propano, en la Carretera de Medina a La Seca, kilómetro 1, hectómetro 3, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto

en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Medina del Campo, 18 de diciembre de 1965.—El alcalde (ilegible).

4.031—34

#### SAN PABLO DE LA MORALEJA

El día 17 del actual mes de enero y hora de las diez, tendrá lugar, en este Ayuntamiento, la cuarta subasta de 216 pinos del monte Pinar, de estos Propios, bajo el tipo de tasación de 18.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Pablo de la Moraleja, 4 de enero de 1966.—El alcalde (ilegible).

4.021—35

#### SIETE IGLESIAS DE TRABANCOS

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, los cuales se hallan incluidos en las operaciones de quintas, que realiza este Ayuntamiento para el remplazo de 1966, por medio del presente se les cita para que comparezcan a los actos de alistamiento, rectificación, cierre, clasificación y declaración de soldados, los cuales tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento los días 15 de enero, 30 del mismo, días 13 y 20 de febrero, respectivamente, con la advertencia que, de no comparecer, por sí mismos o quienes les representen, serán declarados prófugos:

##### MOZOS

Berdote López, Victorino; hijo de Feliciano y María.

Manjarrés Sandonis, Julián; hijo de Avelino y Pascuala.

Siete Iglesias de Trabancos, 5 de enero de 1966.—El alcalde (ilegible).

19—36

#### VILLABARUZ DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen conveniente, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villabaruz de Campos, 2 de enero de 1966.—El alcalde, Fernando Calderón.

18—37

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 305 de 1965, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía y del que después se hará mérito, en el que se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número dos de Valladolid, don Rafael Gómez Escolar González, habiendo visto y conocido de los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido a instancia de don Teodomiro Valentín Lajo, mayor de edad, casado y de esta vecindad, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, bajo la dirección del letrado don Eduardo Barco, contra doña María-Luisa Pastor Pintado y su esposo don Francisco de Paz García, en ignorado paradero, declarados en rebeldía, sobre compensación de deudas y otros extremos; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Teodomiro Valentín Lajo, debo declarar como declaro compensadas las deudas de noventa y dos mil cincuenta y una pesetas con cincuenta y dos céntimos, que mutuamente existen entre dicho actor y los demandados doña María-Luisa Pastor Pintado y su esposo don Francisco de Paz García, condenando a éstos a que otorguen a costa del actor escritura pública de carta de pago correspondiente al pago del precio aplazado de las viviendas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª, letra A de la casa sita en la calle de Comunidades, número seis, de esta ciudad, cuya entrega correspondiente al siete de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, imponiendo a los demandados las costas causadas. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía e ignorado paradero de los demandados, se notificará a medio de edicto que se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez Escolar González.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en

forma a los demandados rebeldes expido el presente.

Dado en Valladolid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Rafael Gómez Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

10—38

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 352 de 1965, y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, "Castellana de Pienso, S. A.", representada por el procurador don José Menéndez Sánchez y dirigida por el letrado don Vicente Guilarte, y de la otra, como demandado, don Teófilo López Morala, vecino de Villatoquite, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Teófilo López Morala, vecino de Villatoquite, y con ello completo pago al actor de la cantidad de cincuenta y seis mil seiscientas una pesetas de principal y setecientas ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez Escolar.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde expido el presente.

Dado en Valladolid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Rafael Gómez Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

11—39